



GUÍAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

CAMBIO DE DOMICILIO (SOCIEDADES O ESAL)

El cambio de domicilio consiste en la decisión que toma el órgano competente según los estatutos ya sea, asamblea de accionistas, junta de socios, asociados o empresario, para trasladar su domicilio de una ciudad a otra. Esta decisión implica una reforma a los estatutos de la entidad.

La decisión de cambio de domicilio requiere ser aprobada en reunión del órgano competente, junta de socios, asamblea de accionistas, o por decisión del empresario, según sea el caso, de la cual se levantará acta donde se dejará constancia sobre las modificaciones efectuadas a los estatutos.

Esta acta debe cumplir los requisitos formales que la ley determina y se elevará a escritura pública o podrá constar en documento privado, en los casos autorizados por la ley. (Artículos 189 y 431 del Código de Comercio y leyes o normas especiales de cada tipo de organización o sociedad).

.....



Requisitos del Trámite

.....

Para realizar la inscripción del cambio de domicilio deberá:

Allegar ante Cámara copia simple del acta o extracto de acta en la que se tome la decisión de reformar los estatutos. *(Tenga en cuenta, que las actas pueden presentarse a través de documento privado, pero en los casos en que se estén reformando sociedades que fueron constituidas a través de escritura pública, las actas que contengan las reformas, también deberán ser elevadas a escritura y presentadas así para registro ante la Cámara).*

- Razón social (Nombre) completo de la entidad y NIT.
- Tipo de reunión (ordinaria o extraordinaria) y órgano que se reúne.
- Lugar, fecha y hora en que se realizó la reunión.
- Forma en que se realizó la convocatoria (órgano, medio y antelación acorde con los estatutos o la ley).
- Verificación del quórum. Esto implica indicar lo siguiente:

- Para las asambleas o juntas de socios: - Número de acciones suscritas (si se trata sociedades por acciones como S.A.S o S.A) o de socios y su representación en cuotas o partes de interés (si se trata de sociedades de personas como la LTDA, comandita simple o colectiva) presentes y representados en la reunión - Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro, indicar el número total de asociados hábiles y el número de asociados presentes y/o representados en la reunión.

- Cuando se trate de reuniones de otros órganos de administración, deberá verificarse las disposiciones estatutarias y/o legales. Esta verificación siempre se hace según el número total de personas asistentes en la reunión

- El número de votos con los que se aprobó la decisión de reformar los estatutos. Recuerde que cuando se trate de reuniones de asamblea de accionistas o junta de socios, cada socio o accionista generalmente tendrá votos de acuerdo a las cuotas o acciones posea en la empresa.
- Aprobación del acta por parte de las personas que estuvieron presentes en la reunión o por parte del comité de aprobación (si se ha nombrado un comité para tal fin). Recuerde que la aprobación del texto del acta no implica la aprobación de las decisiones tomadas.
- Firma de quienes hayan actuado como presidente y secretario de la reunión. Excepción: Reuniones virtuales o mixtas
- Art 21 de la Ley 222 de 1995.



GUÍAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

CAMBIO DE DOMICILIO (SOCIEDADES O ESAL)

SI SE TRATA DE UN CAMBIO DE DOMICILIO CON DESTINO A UNA CIUDAD O MUNICIPIO FUERA DE LA JURISDICCIÓN EN LA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EL REGISTRO DE LA PERSONA JURIDICA, DEBE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:



Para proceder a la inscripción de la cancelación de la matrícula local, la Cámara de Comercio de origen deberá verificar que el comerciante se encuentre al día en el pago de su renovación, inclusive en el año en que solicita su cancelación, salvo que realice la petición dentro de los tres primeros meses del año, por cuanto en este evento puede no renovar la matrícula de ese último año en la Cámara de origen, pero si lo debe hacer en la Cámara del nuevo domicilio. Los derechos de renovación que se paguen en la Cámara de origen le pertenecen a ella.

Respecto al pago del Impuesto de Registro se debe tener en cuenta lo siguiente:



Si radica el trámite en la Cámara de Comercio de origen, esta podrá verificar si la Cámara de Comercio destino recauda el impuesto de registro y le informará cuál es el valor que se debe pagar por dicho traslado para evitar devoluciones del trámite. En caso de no ser posible la comunicación, se sugiere que el usuario contacte a la Cámara de Comercio de destino para solicitar dicha información.

CUANDO EXISTA UN CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTE DEPARTAMENTO HACIA LA CIUDAD DE BOGOTÁ LE INFORMAMOS EL PROCEDIMIENTO EXIGIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ PARA QUE PROCEDA EL REGISTRO DE LA MISMA:

La Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío procederá a estudiar su solicitud de inscripción de cambio de domicilio en los términos establecidos en el artículo 14 de la ley 1755 de 2015 respecto del termino para resolver las distintas modalidades de petición; si el documento no cumple con los requisitos formales estatutarios y/o de ley necesarios para su registro, esta Cámara de Comercio procederá comunicarle las observaciones jurídicas con el fin de que subsane lo requerido para que proceda la inscripción.

En caso de no presentarse inconsistencias en el documento, o una vez radicado el documento corregido, esta Cámara de Comercio debe:

- Enviar todo el expediente gráfico de la persona jurídica de la referencia a la Cámara de Comercio de Bogotá, para que liquide el costo por concepto de impuesto de registro según la cantidad de los actos inscritos en el registro de la sociedad.

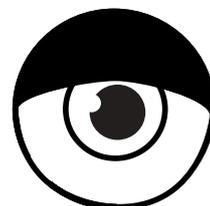
La Cámara de Comercio de Bogotá en un término de 8 horas hábiles siguientes al envío del expediente gráfico, enviará la información del valor por concepto de impuesto de registro según la cantidad de los actos inscritos en el registro de la sociedad que deben cancelar para trasladar el domicilio a Bogotá y solicitará diligenciar un formulario en el que suministre los siguientes datos:



GUÍAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

CAMBIO DE DOMICILIO (SOCIEDADES O ESAL)

- Nombre de la persona jurídica (sociedad o entidad sin ánimo de lucro)
- Dirección (comercial y de notificación judicial) completa del nuevo domicilio, es decir: barrio, departamento y ciudad y teléfonos.
- Correos electrónicos comercial y de notificación judicial.
- Los códigos CIU con dígito de verificación SHD si su domicilio es Bogotá (solo a algunos códigos CIU de Bogotá les aplica), recuerde que dicha verificación del código SHD se puede realizar en <https://linea.ccb.org.co/descripcionciu/>. Estos códigos deben necesariamente ser exactamente los mismos que tenían registrados anteriormente (a diferencia de la demás información, estos códigos solo se pueden cambiar cuando haya quedado finalizado el traslado).
- Nombre, apellidos, número de cédula y finalmente firma del formulario por algún representante legal (principal o suplente).



Una vez comuniquen el valor a cancelar por concepto de impuesto de registro a favor de la Gobernación de Cundinamarca, cualquier persona mayor de edad deberá acercarse alguna de nuestras sedes para realizar el pago de lo antes descrito, más el acto sin cuantía correspondiente al registro del cambio de domicilio desde el Quindío para Bogotá a favor de esta Cámara de Comercio y la Gobernación del Quindío.

¿Qué otras cosas debo tener en cuenta?

- Cuando se trate de reuniones virtuales o mixtas de un órgano de administración o dirección, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el Art 21 de la Ley 222 de 1995.

-El documento podrá ser radicado en cualquier Cámara de Comercio del país por una persona mayor de edad quien deberá exhibir su documento de identificación original.

.....

Para efectos de la elaboración de actas puede utilizar los modelos de documento dispuestos en el sitio web de la entidad www.camaraarmenia.org.co ingresando por la opción: Registros públicos: Información Adicional: “Modelos formatos y formularios”

